CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ

No.	**AMC-SPVD-011-2021**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ, Nit No. 900112619-4
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($69.146.500,00) MCTE.
PLAZO DE EJECUCUIÓN	**Tres (3) meses,** contados desde la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes en el Secop II, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de estampillas departamentales.
FIRMA DEL CONTRATO	La fecha del contrato será la que sea reflejada una vez se apruebe por las partes en el SECOP II.

Entre los suscritos a saber **KAREM PATRICIA GAVIRIA ARCILA,** identificado con la cedula de ciudadanía No 1034285161, en su calidad de Secretaria Privada Departamental, código 020. Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según decreto de nombramiento número 0005 de fecha 3 de enero 2020 y acta de posesión de 3 de enero de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0391 de fecha 2 de agosto del 2021 y otras disposiciones actuando en nombre y por cuenta de la Gobernación de Sucre, que para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **RICARDO GABRIEL SIERRA MERCADO**, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ**, Nit No. 900112619-4, y quien para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en el estudio y documentos previos, tiene la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
2. Que la Secretaría Privada Departamental, elaboró el proyecto “ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”. que se encuentra registrado en el banco de programa y proyectos del Departamento de Sucre, con código BPIN del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos Ssepi 2021002700093
3. Que, por la naturaleza del contrato, se realizó un proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma;
4. Que mediante Resolución No. 2202 del 28 de julio de 2021 se dio apertura de la Convocatoria Pública bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **AMC-SPVD-011-2021,** de objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
5. Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato de Prestación de servicios **No. AMC-SPVD-011-2021** al proponente **ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ**, **con NIT** Nit No. 900112619-4, Representado legalmente RICARDO GABRIEL SIERRA MERCADO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($69.146.500,00) MCTE.** Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluido IVA y se distribuida conforme al anexo técnico y económico que hace parte integral de este contrato

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El Departamento de Sucre se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago por el Cuarenta y cinco por cierto (45%) del valor del contrato a la finalización de la primera jornada pactada, y con previo visto bueno e informe del supervisor.
- Un segundo pago por el cuarenta y cinco (45%) del valor del contrato, a la finalización de la segunda y última jornada pactada, y con previo visto bueno e informe del supervisor.
- Un tercer y último pago por el diez (10%), con la firma del acta final del contrato. La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia presupuestal de 2021.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.
NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que EL DEPARTAMENTO se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El DEPARTAMENTO, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de: **tres (3) meses,** contados desde la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes en el SECOP II, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de estampillas departamentales.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A). EL CONTRATISTA. en desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO DE SUCRE a:

1. Desarrollar y Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y dentro del menor tiempo posible luego de requerido el servicio.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos, publicar en la plataforma SECOP II para su aprobación.
3. Realizar el objeto del contrato de conformidad con los parámetros técnicos anteriormente establecidos y en el cronograma de actividades.
4. Poner a disposición conforme a su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura, física, administrativa, técnica, financiera y recurso humano que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto de este contrato, atendiendo siempre los principios de comunicación e información, especialización, austeridad y eficiencia del uso de los recursos.
5. Garantizar la correcta prestación del servicio contratado.
6. Coordinar con el supervisor del contrato y con el referente del programa de Juventud de la Oficina de Gestión y Equidad Social las actividades a ejecutar en pro a cumplir con el objeto del proyecto.
7. Asumir integralmente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos del contrato y presentar informe de todas las actividades, con los soportes del caso.
8. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias extraordinarias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio.
9. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaría Privada Departamental.
10. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
11. Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
12. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
14. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
15. Mantener los precios de los elementos, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.
16. Efectuar la designación de una persona que sea el enlace permanente entre el proveedor y la Entidad.
17. El contratista debe disponer de los siguientes canales de comunicación para la atención de pedidos las siguientes alternativas:
   a. Atención personalizada y exclusiva de un empleado.
   b. Atención telefónica.
   c. Atención vía correo electrónico.
   d. Atención vía medios electrónicos de intercambio de documentos e Información.
18. Suscripción del acta de inicio, parciales, final y de liquidación
19. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.
20. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.

ESPECIFICAS:

- Asesorar y desarrollar la Política Pública de juventudes del Departamento de Sucre.
- Recolección de datos, información y aplicación metodológica del instrumento de investigación y apoyo en el desarrollo de la ruta de formulación de la Política Pública de Juventud
- Diseñar el plan de comunicaciones y divulgación del proceso de Política Pública de Juventud.
- Administrar la comunidad online, gestionar la identidad e imagen de marca aprobadas por el departamento
- Suministrar el personal requerido para la ejecución del proyecto
- Realizar las demás actividades y especificaciones técnicas descritas en el proyecto ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. En desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** se obliga a:

- Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, Los informes presentados por el CONTRATISTA.
- Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de la prestación del servicio.
- Asignar supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
- Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la prestación del servicio, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ

- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1292 de 2 de junio de 2021, expedido por la Oficina de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión a este contrato la ejercerá la Secretaria Privada Departamental o quien sea designado para tal fin **por el ordenador del** gasto

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**; 4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. El contratista se obliga constituir a sus costas y a favor del **DEPARTAMENTO DE SUCRE,** ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice los amparos detallados a continuación, o cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más.

b) GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) GARANTIA DE CALIDAD DE SERVICIO: por el 10% del valor del contrato, durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DECIMA. TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del **SUPERVISOR** sobre la mora del Contratista previa la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad **El DEPARTAMENTO** impondrá al Contratista por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

Para lo anterior se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1774 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO**: 1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal; para su **EJECUCIÓN**:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal y 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS- El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: "De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será el Departamento de Sucre.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, acuerdos informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso No. **AMC-SPVD-011-2021**, propuesta presentada por **RICARDO GABRIEL SIERRA MERCADO**, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ**, Nit No. 900112619-4**,** certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos propios del desarrollo y ejecución del presente contrato.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte de la Secretaria Privada, actuando como ordenadora del gasto de acuerdo a las facultades conferidas en el 0391 de fecha 2 de agosto del 2021 y el representante legal del **ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ, i**dentificado con **NIT No. 900112619-4**rrepresentado legalmente **RICARDO GABRIEL SIERRA MERCADO**, con su aprobación en la plataforma SECOP II.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ

ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO

ITEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	MESES	V. UNIDAD	V. TOTAL
1		**RECURSO HUMANO**					
	1.1	Profesional en ciencias políticas, sociales, derecho, economía y/o afines. Con especialización y maestría relacionadas con la educación, Gobierno y/o Política. Con experiencia en el diseño, elaboración o desarrollo de políticas públicas (mínimo tres (3) certificados de proyectos en los que haya participado) y experiencia mínima de un (1) año en proyectos que involucren participación o formación de jóvenes y/o adolescentes Responsable de asesorar y desarrollar la Política Pública de juventudes del Departamento de Sucre	Profesional	1	3	$ 4.700.000	$ 14.100.000
	1.2	Profesional en áreas sociales, económicas y/o afines. Con diplomado en procesos de formación en multiplicadores de proyecto de jóvenes y cursos de participación en gestión territorial y sectorial de la juventud. Con experiencia y/o participación en consejos de juventud, política pública, y experiencia en actividades de asesoría o levantamiento de líneas base, sistematización de proyectos de juventud y/o políticas públicas (mínimo tres (3) certificados de proyectos en los que haya participado) Responsable de la recolección de datos, información y aplicación metodológica del instrumento de investigación y apoyo en el desarrollo de la ruta de formulación de la Política Pública de Juventud.	Profesional	1	3	$ 3.400.000	$ 10.200.000
	1.3	Profesional en comunicación social Especialista en programas digitales, multimedia y/o afines Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia especifica en el manejo de redes y/o administrador de página web institucionales mínima de tres (3) años Será el encargado del diseño del plan de comunicaciones y divulgación del proceso de Política Pública de Juventud. Responsable de administrar la comunidad online, gestionar la identidad e imagen de marca	Profesional	1	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
	1.4	Apoyo logístico Encargados de la logística para el desarrollo de las mesas de participación subregionales, encuentros y demás mesas de participación y socialización para la formulación de la Política Pública de Juventudes. Recurso humano mínimo Bachiller con seis (6) meses de experiencia laboral en proyectos de apoyo logístico y/o eventos	Personas	1	3	$ 1.270.000	$ 3.810.000

		Total Recurso Humano					***$ 37.110.000***
2		ENCUENTROS PRESENCIALES SUBREGIONALES. Diagnóstico cualitativo y recolección de información.	**UNIDAD**	**CANT**	**ENCUENTROS**	**VALOR UNITARIO**	**V. TOTAL**
	2.1	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO para jóvenes participantes de las mesas subregionales. Estos encuentros se realizaran en dos jornadas, una en las horas de la mañana con 50 jóvenes y otra en las horas de la tarde. Con los protocolos de bioseguridad establecidos y de acuerdo con el aforo establecido. INCLUSIVO (Afrodescendientes, indígenas, LGTBIQ, mujeres, victimas, jóvenes rurales)					
	2.1.1	**Subregión Mojana:** desde los municipios de Guaranda (33 jóvenes) y Sucre (33 jóvenes) al municipio de Majagual (34 jóvenes). Para un total de 100 jóvenes. Ida y regreso.	Global	1	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
	2.1.2	**Subregión Montes de Maria:** desde los municipios de Chalán (20 jóvenes), Colosó (20 jóvenes), Morroa (20 jóvenes) y Ovejas (20 jóvenes), al municipio de Los Palmitos (20 jóvenes). Para un total de 100 jóvenes. Ida y regreso.	Global	1	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
	2.1.3	**Subregión Morrosquillo:** desde los municipios de Coveñas (20 jóvenes), San Antonio de Palmito (20 jóvenes), San Onofre (20 jóvenes), y Toluviejo (20 jóvenes), al municipio de Santiago de Tolú (20 jóvenes). Para un total de 100 jóvenes. Ida y regreso.	Global	1	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
	2.1.4	**Subregión Sabanas:** Sincé (11 jóvenes), El Roble (11 jóvenes), San Pedro (11 jóvenes), Sampués (11 jóvenes), Galeras (11 jóvenes), Buenavista (11 jóvenes), Sincelejo (11 jóvenes) y San Juan de Betulia (11 jóvenes), al municipio de Corozal (12 jóvenes). Para un total de 100 jóvenes. Ida y regreso.	Global	1	1	$ 2.350.000	$ 2.350.000
	2.1.5	**Subregión San Jorge:** desde los municipios de San Benito Abad (25 jóvenes), La Unión (25 jóvenes) y Caimito (25 jóvenes), al municipio de San Marcos (25 jóvenes). Para un total de 100 jóvenes. Ida y regreso.	Global	1	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
		Subtotal transporte					**$ 10.750.000**
		DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT**		**VALOR UNITARIO**	**V. TOTAL**
	2.2	**Transporte Recurso Humano** Alquiler de vehículo particular con capacidad para cuatro (4) personas del recurso humano. Transporte a los municipios de Majagual, Los Palmitos, Santiago de Tolú, Corozal y San Marcos.	Global	1	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
		Subtotal transporte					**$ 1.900.000**
		Total transporte encuentros subregionales					**$ 12.650.000**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ

	2.3	**Hospedaje**		**CANT**	**NOCHE**	**valor unitario**	**V. TOTAL**
		Hospedaje para cuatro (4) personas del recurso humano, por dos (2) noches (en el municipio de Majagual y en San Marcos). Habitación individual con servicio de wifi, aire acondicionado y desayuno incluido.	Persona	4	2	$ 145.000	$ 1.160.000
		Total hospedaje encuentros subregionales					**$ 1.160.000**
		ALIMENTACIÓN		**CANT**	**ENCUENTROS**	**VALOR UNITARIO**	**V. TOTAL**
	2.4	**ALMUERZOS** Almuerzo para 100 jóvenes participantes de los encuentros subregionales Contenido: una porción de arroz + una porción de guarnición + una porción de proteína 150 gr (carne de res, cerdo o de pollo) + vegetales varios + jugo 250 ml.	Unidad	100	5	$ 14.400	$ 7.200.000
	2.5	**REFRIGERIOS** Contenido: Jugo de fruta o avena 300 ml + pastel de pollo, hawaiano o carne de 90 gr.	Unidad	100	5	$ 4.775	$ 2.387.500
		Total alimentación encuentros subregionales					***$ 9.587.500***
		Total encuentros subregionales					***$ 23.397.500***
3		SERVICIO DE TRANSPORTE PARA La asistencia a la Asamblea de Juventudes para la socialización y validación del documento de Política Pública. Asistirán 50 personas de forma presencial y mas de 50 personas de forma virtual. Se transmitirá en las diferentes plataformas para conectar con más jóvenes**.**	**UNIDAD**	**CANT**		**VALOR UNITARIO**	**V. TOTAL**
	3.1	**Transporte.** Para 50 jóvenes de 25 municipios del departamento de Sucre hasta la ciudad de Sincelejo. Dos (2) jóvenes por municipio.					
	3.1.1	Subregión Mojana	Global	1		$ 960.000	$ 960.000
	3.1.2	Subregión Montes de Maria	Global	1		$ 274.000	$ 274.000
	3.1.3	Subregión Morrosquillo	Global	1		$ 230.000	$ 230.000
	3.1.4	Subregión Sabanas	Global	1		$ 595.000	$ 595.000
	3.1.5	Subregión San Jorge	Global	1		$ 411.000	$ 411.000
		Total transporte Asamblea de Juventudes					***$ 2.470.000***
		DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT**			**V. TOTAL**
		Almuerzos				**valor unitario**	
	3.2	Dirigido a los jóvenes participantes presenciales de la asamblea más cuatro (4) del recurso humano. Contenido: una porción de arroz + una porción de guarnición + una porción de proteína 150 gr (carne de res, cerdo o de pollo) + vegetales varios + jugo 250 ml.	Unidad	54		$ 14.400	$ 777.600
		Total almuerzos Asamblea de Juventudes					***$ 777.600***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ

		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	NOCHE	valor unitario	V. TOTAL
		Hospedaje					
	3.3	Hospedaje en el municipio de Sincelejo para jovenes asistentes a la Asamblea de Juventudes de los municipios de Majagual, Guaranda, Sucre, San Marcos y Caimito. Dos (2) jóvenes por municipio. Para un total de diez (10) jovenes. Habitación individual con servicio de wifi, aire acondicionado y desayuno incuido.	Persona	10	1	$ 145.000	$ 1.450.000
		Total hospedaje Asamblea de Juventudes					**$ 1.450.000**
		Total Asamblea de juventudes					***$ 4.697.600***
4		**GARANTIZAR CONECTIVIDAD A JOVENES EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS.**	**UNIDAD**	**CANT**		**valor unitario**	**V. TOTAL**
	4.1	Compra de paquetes de internet y voz para grupos minoritarios (combo voz y sms nacional ilimitado + 20 gb). Dos paquetes por municipios para garantizar acceso y participación de manera virtual a jóvenes y en especial a grupos focales minoritarios, y en el municipio de Sincelejo seis combos, así como también en el diligenciamiento de los instrumentos de investigación (encuestas).	Unidad	56		$ 64.400	$ 3.606.400
		Total conectividad					***$*** 3.606.400
5		**EJEMPLAR POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES Versión amigable.**	**UNIDAD**	**CANT**		**valor unitario**	**V. TOTAL**
	5.1	Ejemplar del documento de la Política Pública de Juventudes versión amigable, impreso a full color, en papel propalcote de 150 gr, tamaño 48x17 cm abierta (24x17 cm cerrada), 20 pág. Portada color propalcote240 gr, grapada al cabakkete en dos puntos.	Unidad	100		$ 3.350	$ 335.000
		Total ejemplares política pública de juventudes					***$*** 335.000
						TOTAL, VALOR DEL CONTRATO:	**$ 69.146.500,00**